

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE: MARCELA LOPEZ ENRIQUEZ. DEMANDADO: JOSE ROBERTO BEDOYA GOMEZ.

RADICADO: 910013184001-2023-00151-00.

Leticia, Amazonas, tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida a través de Defensor de Familia adscrito al I.C.B.F. por la señora MARCELA LOPEZ ENRIQUEZ, quien actúa en representación del niño GABRIEL LOPEZ ENRIQUEZ en contra del señor JOSE ROBERTO BEDOYA GOMEZ.
- **2.-** Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal consagrado en el artículo 386 del Código General del Proceso y la ley 721 de 2001.
- **3.-** Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 20 días para que se pronuncie.
- **4.-** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes de su notificación personal, realice el reconocimiento voluntario de la paternidad o ejerza el derecho de defensa por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- **5.-** Por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos demandados en este asunto, el despacho DECRETA la práctica de la prueba de ADN una vez sea vinculado al demandado y se dispondrá fecha y hora para el examen genético, expidiéndose las comunicaciones a las partes para que a través del respectivo laboratorio de genética se tomen las muestras correspondientes.
- **6.- RECONÓZCASE** personería al Dr. **RONNY RAFAEL PITRE LINDO** para que actúe en el presente asunto en representación de la señora MARCELA LOPEZ ENRIQUEZ quien a su vez representa legalmente al niño GABRIEL LOPEZ ENRIQUEZ en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIRO EN LIQUE PINZÓN MOLANO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA

Leticia, Amazonas. Hoy <u>4 DE AGOSTO DE 2023</u> se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico

KARINA COSSIO COPETE.

Secretaria.

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co